



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2111
04 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO A DESARROLLARSE EN LA FINCA MARIA PALITO, SECTOR BAHÍA CONCHA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 1983 del 11 de marzo de 2019, el (la) señor (a) DALHY DANINT ALVIS HERRERA, en calidad de representante legal de la empresa SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA. – SERVITECNIC LTDA., presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales domesticas generadas en el proyecto ecoturístico a desarrollarse en la Finca Maria Palito, sector Bahía Concha, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que mediante oficio No. 1700-12-01-000899 del 12 de marzo de 2019, esta Corporación remite el valor por liquidación de servicios de evaluación del permiso solicitado, indicando que debe aportar el pago y cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y los adicionales dispuestos en el Decreto 050 de 2018.

Que mediante radicado No. 2910 del 08 de abril de 2019, el (la) señor (a) DALHY DANINT ALVIS HERRERA, remitió en medio magnético (CD) información para continuar con el trámite de permiso de vertimiento, incluyendo planos técnicos del proyecto. Seguidamente, a través de radicado No. 3022 del 10 de abril de 2019, remitió el recibo de caja por concepto de pago de Liquidación por Servicios de Evaluación del permiso solicitado, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que en el Concepto de Uso del Suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta D.T.C.H., se indica que el sector donde se pretende realizar el proyecto ecoturístico por parte de la empresa SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., se clasifica en suelo Rural, con uso principal Institucional y Agrícola Semintensiva, con Uso Complementario para vivienda rural dispersa y agroturismo, estando Restringido el uso recreativo y comercial, incluyendo actividades turísticas y de servicios sociales dentro de los cuales pueden combinarse formas de uso residencial, sin embargo, la Curaduría Urbana No. 2, concluye que para el desarrollo de la parcelación destinada a Uso Ecoturístico, las licencias deberán acreditar los permisos y autorizaciones expedidas por CORPAMAG,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2111

FECHA:

04 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO A DESARROLLARSE EN LA FINCA MARIA PALITO, SECTOR BAHÍA CONCHA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en caso de autoabastecimiento. Asimismo, la Curaduría Urbana No. 2, indica que la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, determinó que el lote sobre el cual se pretende desarrollar el proyecto, no se encuentra dentro del área que conforma el Parque Nacional Natural Tayrona.

Revisando la documentación presentada, en radicado No. 3022 del 10 de abril de 2019, el solicitante indica que no aporta la Evaluación Ambiental del Vertimiento, porque el proyecto aún no ha iniciado construcción y manifestando que el sistema a implementar evitaría realizar vertimientos a cuerpos de agua o al suelo.

Que mediante Auto No. 0732 del 11 de abril de 2019, se admitió la solicitud de Permiso de Vertimiento elevada por la empresa SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., identificada con NIT No. 800.229.574-2, a través de su representante legal el (la) señor (a) DALHY DANINT ALVIS HERRERA, para las aguas residuales generadas en el proyecto ecoturístico a desarrollarse en la Finca Maria Palito, sector Bahía Concha, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena y en consecuencia se ordenó el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, oficiando la práctica de una inspección ocular y evaluación técnica de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso. Que el día 09 de mayo de 2019, se realiza diligencia de notificación personal del mencionado Auto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo Concepto Técnico de fecha 14 de mayo de 2019, que hace parte integral de la presente providencia en los siguientes términos:

"(...) Que el 10 de mayo de 2019 se realizó visita al predio en donde se desarrollara el proyecto eco turístico en la finca "Maria Palito" la cual fue atendida por la ingeniera Maria Fernanda Rodríguez y el señor Alonso Ramírez, en la cual se observó que no se está realizando vertimiento.

Durante la visita se evidenció que existe una vivienda la cual se abastece de un pozo y según información suministrada por la Ingeniera Maria Fernanda Rodríguez, se encuentra en proceso de legalización ante CORPAMAG, y las aguas residuales domesticas provenientes del uso de esta casa se disponen en una poza séptica, la cual no se pudo revisar debido a que el terreno se encontraba inundado.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2111

FECHA:

04 JUN 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO A DESARROLLARSE EN LA FINCA MARIA PALITO, SECTOR BAHÍA CONCHA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

En la visita, la Ing. María Fernanda informó que el proyecto contempla tener poza séptica para cada una de las unidades habitacionales y la administración contratará a un gestor autorizado para el mantenimiento de las pozas sépticas y la recolección de las aguas residuales.

Se aporta la siguiente documentación:

*Solicitud
Formulario de solicitud de vertimientos
Certificado de existencia Cámara de Comercio
Certificado de tradición y libertad del predio
Liquidación
Plan de gestión del riesgo del vertimiento
Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos
Certificación del uso del suelo
Auto 0732 de 2019*

Se procede a realizar en el siguiente cuadro de evaluación, la información aportada según el artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 de 2015 sobre permiso de vertimientos.

Ítem N°	Requisito	Observaciones	Cumple
1	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Servicios Técnicos y Operativos Especializados LTDA. Dirección: Calle 17 N°7 – 46. NIT 800.229.574-2.	Si
2	Poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante apoderado	NA	NA
3	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Aporta documentación.	Si
4	Autorización del propietario poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor	NA	NA
5	Certificado actualizado el registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia	Aporta documentación	Si
6	Nombre y localización del predio, proyecto obra u actividad	María Palito, Km 4 vía sector Bahía Concha.	Si
7	Costo del proyecto, obra o actividad	\$ 483.200.000	Si

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

2111

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

04 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO A DESARROLLARSE EN LA FINCA MARIA PALITO, SECTOR BAHÍA CONCHA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

Item N°	Requisito	Observaciones	Cumple
8	Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Pozo subterráneo	Si
9	Característica de las actividades que generan el vertimiento	No aporta información	No
10	Plano donde se identifique origen, cantidad y localización referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	No aporta documentación	No
11	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica	No aporta información	No
12	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	0,38 l/s	Si
13	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	20 días/mes	Si
14	Tiempo de la descarga expresada en horas por día	12 horas/día	Si
15	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Intermitente	Si
16	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	No aporta información	No
17	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema y condiciones de eficiencia.	Se aporta información del sistema (Poza séptica)	No
18	Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	Aporta documentación, uso del suelo institucional – agrícola. Restricciones para uso recreativo y comercial	Si
19	Evaluación ambiental del vertimiento	No aporta información ya que la generación de agua residual será en la etapa de uso del proyecto	No
19.1	Localización georreferenciada del proyecto, obra o actividad	N: 11°17'03.64" O: 74°08'29.98"	Si
19.2	Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que pretenda realizar, con especificaciones de procesos o tecnología que serán empleados en la gestión del vertimiento	No aporta información	No

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2111

04 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO A DESARROLLARSE EN LA FINCA MARIA PALITO, SECTOR BAHÍA CONCHA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

Item N°	Requisito	Observaciones	Cumple
19.3	<i>Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo de proyecto, obra o actividad que genera vertimientos</i>	<i>No aporta información</i>	<i>No</i>
19.4	<i>Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los planes de ordenamiento del recurso hídrico y/o el plan de manejo ambiental de acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.</i>	<i>No aporta información</i>	<i>No</i>
19.5	<i>Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cauce el vertimiento en el cuerpo de agua y/o el suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el plan de ordenamiento del recurso hídrico.</i>	<i>No aporta información</i>	<i>No</i>
19.6	<i>Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.</i>	<i>No aporta información</i>	<i>No</i>
19.7	<i>Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos al suelo</i>	<i>No aporta información</i>	<i>No</i>
19.8	<i>Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales o culturales de los habitantes del sector o de la región en donde se pretende desarrollar.</i>	<i>No aporta información</i>	<i>No</i>
20	<i>Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento</i>	<i>Aporta documentación, el documento se basa en el riesgo del sistema de tratamiento, más no del vertimiento, teniendo en cuenta que no habrá vertimiento.</i>	<i>Si</i>



1700-37

2111

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

04 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO A DESARROLLARSE EN LA FINCA MARIA PALITO, SECTOR BAHÍA CONCHA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

Item N°	Requisito	Observaciones	Cumple
21	Plan de contingencia para la prevención y control de derrames cuando a ello hubiere lugar.	NA	NA
22	Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento anexo.	Anexa constancia de pago por servicio de evaluación permiso de vertimientos	Si

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta la información aportada por SERVITECNIC LTDA para el permiso de vertimientos, la Corporación Autónoma Regional de Magdalena - CORPAMAG determina que el proyecto Ecoturístico a desarrollarse en la Finca "María Palito" no requiere permiso de vertimientos, debido al sistema que manejará para las aguas residuales domésticas, que conforme a lo expresado en el radicado 3022 del 2019-04-10, así como a lo informado en visita al predio, corresponderá a la contratación de un gestor autorizado para la evacuación y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas. (...)"

Que a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 0959 del 28 de mayo de 2019, se declaró reunida la información necesaria para decidir sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que en virtud del Concepto Técnico que antecede y conforme a la documentación que aportó el solicitante, esta Corporación considera que para el manejo de las aguas residuales generadas en proyecto ecoturístico a desarrollarse en la finca María Palito, sector Bahía Concha, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, no se requiere contar con Permiso de Vertimientos, teniendo en cuenta que la actividad a desarrollar por parte de la empresa SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., no generará vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, en el entendido que las aguas residuales domésticas generadas en cada una de las unidades residenciales del proyecto, contará con un tanque séptico para el almacenamiento de las mismas, las cuales posteriormente serán entregadas por demanda a un gestor autorizado, el cual se encargará de la evacuación y disposición final.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2111-4
04 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO A DESARROLLARSE EN LA FINCA MARIA PALITO, SECTOR BAHÍA CONCHA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en el área de su jurisdicción otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la empresa SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., no es procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No otorgar Permiso de Vertimientos para las aguas residuales domesticas generadas en proyecto ecoturístico a desarrollarse en la finca Maria Palito, sector Bahía Concha, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, solicitado por la empresa SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., identificada con NIT 800.229.574-2, a través de su representante legal señor (a) DALHY DANINT ALVIS HERRERA, teniendo en cuenta que no requiere contar con el mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: La empresa SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Entregar a CORPAMAG el concepto de la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se evidencie que el predio no se encuentra en zona de parques.
2. Entregar un documento en donde se muestre el sistema de tratamiento a implementar con todas las especificaciones técnicas y funcionamiento del mismo (Ficha técnica).
3. Legalizar el pozo profundo donde actualmente se está realizando la captación de agua para el inmueble existente en el predio. Si el proyecto lo requiere, solicitar ante la autoridad ambiental concesión de aguas para el suministro de agua de las unidades residenciales.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2111

FECHA:

04 JUN 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO A DESARROLLARSE EN LA FINCA MARIA PALITO, SECTOR BAHÍA CONCHA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

4. En el momento de la construcción, la empresa deberá legalizar o eliminar el pozo séptico que se encuentra funcionando actualmente en el predio para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la vivienda ubicada en el área, o usar baños portátiles y realizar el respectivo mantenimiento con una empresa autorizada por la autoridad ambiental competente para esta actividad.
5. En el plano aportado se menciona que se construirá un pozo absorbente, vale la pena anotar que no está permitido la construcción de pozos absorbentes o con materiales que permitan la infiltración de agua residual al suelo. Lo presentado en dicho plano debe guardar relación con lo reportado en lo descrito en la solicitud de permiso de vertimientos, así como con lo informado en el numeral 5.2 del PGRMV.
6. Notificar a la corporación por escrito el inicio de las actividades, por lo cual es conveniente se anexe cronograma de actividades.
7. Se deben aportar los planos record de los sistemas relacionados con el manejo de aguas residuales generados en el proyecto, indicando los materiales de construcción utilizados, así como los componentes y funcionamiento del sistema séptico finalmente construido.
8. Garantizar el buen uso, manejo y mantenimiento de cada uno de los pozos sépticos.
9. Contratar a una empresa debidamente autorizada por una autoridad ambiental competente, para la recolección, manejo y disposición final de las aguas residuales recolectadas de los pozos sépticos.
10. Tener a disposición en medio físico y/o magnético los soportes de los mantenimientos y limpiezas, incluyendo las certificaciones de disposición final que deberá entregar el gestor de las aguas residuales. Lo anterior en razón de que puedan ser corroborados durante visitas de seguimientos que pueda realizar CORPAMAG en el área.
11. Reportar a CORPAMAG cualquier anomalía o problema que se presente en las unidades de tratamiento de agua residual.
12. Por ningún motivo se podrá realizar vertimiento al suelo o a un cuerpo de agua, de las aguas residuales provenientes de las unidades residenciales del proyecto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2111
04 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO A DESARROLLARSE EN LA FINCA MARIA PALITO, SECTOR BAHÍA CONCHA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

13. No se podrá disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos y sustancias solidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental.
14. Las obligaciones descritas en el presente acto administrativo, también cobijan a la administración del proyecto, una vez construidas las unidades residenciales.

ARTÍCULO TERCERO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente proveído al representante legal de la empresa SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5329

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

2111

RESOLUCIÓN N°

04 JUN. 2019

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO A DESARROLLARSE EN LA FINCA MARIA PALITO, SECTOR BAHÍA CONCHA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 04 JUN 2019
() días del mes de _____ del año _____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha _____ al señor(a) DALHY DAMIAN ALVIS HERRERA en calidad de Representante legal y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

[Signature]
EL NOTIFICADOR

[Signature]
EL NOTIFICADO
C.C. 36.543141